

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID No. 0011-2012
(29 de marzo de 2012)

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ** es titular de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No.1-85 de 12 de abril de 1985;

Que, **BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ** por medio de apoderado especial, ha solicitado la cancelación de su Licencia Fiduciaria;

Que, la solicitud presentada a través del apoderado legal de **BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ**, cumple con las disposiciones contenidas en el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 1 de 5 de enero de 1984;

Que, igualmente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24, literal a, del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, el apoderado legal de **BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ** presentó Declaración Jurada que da fe de haber cumplido con los Contratos de Fideicomiso;

Que, de acuerdo a Inspección realizada, no se mantienen a la fecha operaciones fiduciarias al amparo de dicha Licencia Fiduciaria;

Que, conforme a lo anterior, y según lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 1 de 5 de enero de 1984, corresponde la cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada a **BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ** y por tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la Licencia Fiduciaria otorgada a **BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ**, mediante Resolución FID No.1-85 de 12 de abril de 1985, y dejar sin efecto dicha Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 5 de enero de 1984, Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente